



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 106-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 04 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 23, de fecha 03 de diciembre de 2025;

VISTO:



El Memorándum N° 2228-2025-MDT/GM de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 545-2025-MDT/GAJ de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 643-2025-MDT/GDE de fecha 25 de noviembre del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, el Dictamen N° 01-2025-MDT/CPDE de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico; Informe Técnico N° 022-2025-MDT/SGAEC de fecha 10 de octubre del 2025, suscrito por el Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización, respecto a la solicitud de suscripción de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO (APEREC) Y EL CENTRO DE APOYO RURAL(CEAR), PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIOFERIA SEMANAL**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su inciso 26, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto al Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, el TU de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General

72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.



Que, el Artículo 88° - Medios de Colaboración Interinstitucional

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.



Que, es un Convenio es un documento suscrito entre dos instituciones en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua;



Que, según Ley N° 29196-Se crea la LEY DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA, el cual tiene por finalidad promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú, asimismo en su artículo 10 referente a los incentivos, señala que: "Los gobiernos regionales y locales priorizan su apoyo a la producción orgánica o ecológica en sus planes, programas y proyectos";



Que, según Decreto Supremo N° 010-2012-AG se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29196- Ley de Promoción de la Producción Orgánica y Ecológica, el cual en su artículo 19 referente a la orientación de iniciativas señala que, "Con fines de promoción de la producción, transformación, comercialización y consumo de los productos orgánicos o ecológicos, las entidades señaladas en el artículo 9° de la Ley, orientan sus iniciativas en el marco del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica;

Según Decreto Legislativo N° 715 se dictan normas que permitan la promoción y realización de ferias a nivel nacional, el cual tiene como objeto promocionar, promover y regular la organización de Ferias a nivel nacional;

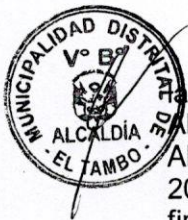


Que, con Informe Técnico N° 022-2025-MDT/SGAEC de fecha 10 de octubre del 2025, el Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización remite al Gerente de Desarrollo Económico, quien concluye:

1. El Convenio contribuye al fortalecimiento de la producción ecológica local.
2. Se alinea con la política municipal de promoción económica y sostenibilidad ambiental.
3. No genera gastos a la municipalidad y aporta beneficios tangibles.
4. Es jurídicamente procedente y técnicamente conveniente.
5. Su implementación favorece directamente a la ciudadanía y productores locales.

Recomendando:

1. Aprobar la firma de Convenio Interinstitucional MDT-APEREC-CEAR.
2. Remitir el informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente.
3. Coordinar con APEREC y CEAR la implementación operativa y supervisión de la Bioferia Semanal.



Que, con Dictamen N° 001-2025-MDT/CPDE de fecha 18 de noviembre de 2025, Comisión Permanente de Desarrollo Económico, dictamina por unanimidad **APROBAR** el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo, APEREC y CEAR para la realización de la Bioferia Semanal durante el periodo 2025-2026, se dispone elevar el presente dictamen al Concejo Municipal para su aprobación final;



Que, con Informe N° 643-2025-MDT/GDE de fecha 25 de noviembre del 2025 el Gerente de Desarrollo Económico remite a Gerencia Municipal, solicitando elevar el proyecto de convenio con APEREC a la sesión de concejo previo informe legal para su sustento jurídico y así aprobar la renovación del mencionado convenio en favor de la Comuna Tambina;



Que, con Informe Legal N° 545-2025-MDT/GAJ de fecha 26 de noviembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "Procedente la suscripción del proyecto de Convenio denominado "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO-HUANCAYO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO (APEREC) Y EL CENTRO DE APOYO RURAL (CEAR) PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIOFERIA SEMANAL", en virtud de los considerandos anteriormente expuestos y recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones;



Que, con Memorándum N° 2228-2025-MDT/GM de fecha 26 de noviembre del 2025, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General agendar a Sesión de Concejo Municipal, respecto a la suscripción del quien remite el Informe N° 332-2025-MDT/GSP, donde el Gerente de Servicios Públicos remite el informe relacionado al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO-HUANCAYO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO (APEREC) Y EL CENTRO DE APOYO RURAL (CEAR) PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIOFERIA SEMANAL, el mismo que cuenta Informe Técnico N° 022-2025-MDT/SGAEC de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, el Informe Legal N° 545-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 001-2025-MDT/CPDE de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico; para que proceda de acuerdo con sus atribuciones;

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 23, de fecha 03 de diciembre de 2025, luego del debate correspondiente por los señores

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

miembros del Concejo Municipal, acuerdan aprobar por UNANIMIDAD, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO-HUANCAYO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO (APEREC) Y EL CENTRO DE APOYO RURAL (CEAR) PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIOFERIA SEMANAL;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO-HUANCAYO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO (APEREC) Y EL CENTRO DE APOYO RURAL (CEAR) PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIOFERIA SEMANAL**, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad distrital de El Tambo la suscripción del convenio aprobado en el Artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización y demás órganos inherentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Uallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo